

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 1 DEL AÑO 2024.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**ACUERDO.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI Y SE RECORRE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PRIVADA Y LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, a 01 de febrero de 2024.

**INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII; 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 5 PÁRRAFO PRIMERO, 6 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIÓN I, 29 PÁRRAFO PRIMERO, 33 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y**

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que ninguna Ley ni autoridad podrá limitar el derecho de petición, con tal que esta se formule por escrito o por medios electrónicos, de manera pacífica y respetuosa, siendo obligación del Estado dar respuesta de esta, así mismo cuando las peticiones se realicen en lengua indígena se les dará respuesta de la misma forma, quedando a cargo del Estado la labor de traducción e interpretación.

Que el artículo 66 del ordenamiento citado, refiere que El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Así mismo, el artículo 82 del ordenamiento multicitado, señala que para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden, en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

En ese contexto, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca en su artículo 2 fracción III, expresa que se deben establecer y regular los mecanismos vinculadores de participación ciudadana, atendiendo diversos principios, como lo son la Democracia, Corresponsabilidad, Pluralidad, Solidaridad, Responsabilidad Social, Respeto, Tolerancia y Autonomía.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala que el Gobernador del Estado podrá autorizar mediante acuerdo o decreto, la creación, sectorización, modificación, adscripción, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Centralizada, Comisiones Intersecretariales y demás que requiere la Administración Pública Estatal, asignándoles las funciones correspondientes; de igual manera, podrá autorizar la supresión de plazas cuando las funciones asignadas a las mismas desaparezcan.

De igual forma, el artículo 6 de la Ley citada, refiere que el Gobernador del Estado es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes aplicables.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, aprobado por la Legislatura del Estado, publicado el 3 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras cuestiones, en el numeral 2.2 Administración eficiente y transparente, refiere que el principal objetivo de la actual Administración es impulsar la transformación que termine con la larga historia de abandono y olvido que ha sufrido el pueblo de Oaxaca; para ello se construirá un gobierno honesto, austero, cercano y transparente.

De la misma forma, se brindarán trámites y servicios a los oaxaqueños mediante un trato digno, inclusivo y de calidad, con personas servidoras públicas capacitadas en perspectiva de género y derechos humanos, haciendo uso de las tecnologías de la información y difundiendo de manera clara los programas y servicios que ofrecerá la presente Administración.

Que mediante Decreto número 1720, mediante el cual reforman la fracción I del artículo 3, el artículo 26, la fracción XXXIII del artículo 45, el segundo párrafo del artículo 58, el artículo 64, el primer párrafo del artículo 65; se adicionan las fracciones XLV y XLVI y se recorre la fracción subsecuente del artículo 34; la fracción LIX y se recorre la fracción subsecuente del artículo 45, la fracción XXV y se recorre la fracción subsecuente del artículo 49 Bis, y; se derogan el artículo 26 Bis, la fracción XIX del artículo 27, el artículo 33 Bis, Todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 31 de enero de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras cuestiones, se extingue la Jefatura de Gabinete, por lo que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal en el ámbito de su competencia deberá realizar las adecuaciones a la normatividad correspondiente.

En virtud de la necesidad imperante de optimizar y fortalecer la Administración Pública Estatal, la reestructuración institucional busca la racionalización de los recursos disponibles, optimizando la asignación de fondos públicos agilizando los procesos de tomas de decisiones y mejorando la eficiencia en la prestación de servicios de Estado.

Las necesidades exigen una respuesta ágil por parte del Estado, por lo que se busca enfocar los esfuerzos gubernamentales hacia áreas de mayor relevancia y prioridad para el bienestar general en aquellos sectores críticos para el desarrollo y el bienestar de la población.

Ahora bien, la atención ciudadana efectiva ayuda a construir la confianza entre los ciudadanos y las autoridades municipales para crear un ambiente de colaboración y participación ciudadana en la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas.

Por consiguiente, permite identificar y resolver problemas que afectan la calidad de vida de los ciudadanos, como la falta de servicios básicos, la inseguridad o la falta de infraestructura. Al atender las necesidades de la comunidad, se logra mejorar su bienestar.

Finalmente, la atención ciudadana fomenta la participación ciudadana y el ejercicio de la democracia. Permite a los ciudadanos expresar sus opiniones, plantear sus demandas y hacer seguimiento a las acciones de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI Y SE RECURRE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PRIVADA Y LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se ADICIONA la fracción XVI y se recorre la fracción subsecuente del Artículo 2 del Acuerdo que crea la Secretaría Privada y la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a la XV. ...

XVI. Administrar el sistema de atención ciudadana y turnar las solicitudes a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, procurando su expedita resolución, llevando a cabo el seguimiento de éstas, y

XVII. Las que le confiera el Gobernador Constitucional del Estado y las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Los actos jurídicos y administrativos en materia de sistema de atención ciudadana celebrados por la Jefatura de Gabinete que se extinguió por el Decreto Legislativo número 1720, publicado el 31 de enero de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se entenderán que se refieren a la Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, en materia de sistema de atención ciudadana suscrito por la Jefatura de Gabinete, que se extinguió por el Decreto Legislativo número 1720, publicado el 31 de enero de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se entenderán subrogadas y contratadas por la Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las áreas responsables del sistema de atención ciudadana de la Jefatura de Gabinete que se extinguió por el Decreto Legislativo número 1720, publicado el 31 de enero de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los archivos y expedientes respectivos, se transferirán a la Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**SEXTO.** Se faculta a las Secretarías de Finanzas, de Administración y Honestidad, Transparencia y Función Pública, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

**SÉPTIMO.** Se derogan las disposiciones de igual o menos jerarquía normativa, que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
**Ing. Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.

DOCUMENTO SOLO  
PARA CONSULTA



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.